

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1605/2018**

**VISTO:** La necesidad de reglamentar la actividad de Exposición y Venta de Objetos Usados denominadas "Ferias Americanas", y;

**CONSIDERANDO:** La finalidad de ejercer un mejor control y priorizando el principio de equidad respecto de las demás actividades comerciales que se realizan en el ejido urbano, y;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 01º: Denominación:** DENOMÍNASE FERIA AMERICANA a la comercialización, **por un plazo determinado y en forma no habitual, de artículos usados**, tales como: indumentaria, muebles del hogar y artículos de decoración, herramientas, sanitarios, juguetes, siendo esta enumeración meramente enunciativa, a efectuar en el interior de los domicilios de los vendedores, o del que a tales fines denuncie el interesado, cuya factibilidad de uso será debidamente acreditada por parte de las respectivas dependencias municipales.....

**Artículo 02º: Temporalidad:** ESTABLÉCESE que este tipo de comercialización de **artículos usados, por un plazo determinado y en forma no habitual**, realizado bajo la modalidad de **Feria Americana**, sólo se le permitirá a particulares y con la limitante de la realización de dos (2) eventos por año calendario como máximo, en un mismo o diferente domicilio, tomándose en consideración la persona y el domicilio, bastando que se repita cualquiera de ellos para que se considere como completo el cupo anual permitido, pudiendo cada uno de ellos tener una duración máxima de 72 horas.....

**Artículo 03º: De los permisos:** A los fines de obtener la autorización pertinente, el interesado deberá, **con un plazo mínimo de 72 horas de anticipación**, solicitar ante la *Oficina de Comercio*, el permiso referido, a cuyos efectos intervendrá la Inspectoría que tendrá a su cargo la evaluación y aprobación final del requerimiento, debiendo cumplimentar con los requisitos de Seguridad e Higiene según se solicita en una habilitación comercial.....

**Artículo 04º: Requisitos:** PARA tramitar tal autorización se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1) Documentación que acredite la titularidad, posesión, alquiler o usufructo del inmueble en el cual se pretende realizar la Feria Americana;
- 2) Detalle del tipo y cantidad de artículos que se pondrán a la venta, a modo de Declaración Jurada, la cual responsabilizará al solicitante sobre la procedencia de tales elementos
- 3) Detalle de la fecha, los horarios de funcionamiento y duración de la feria, la cual no podrá exceder las 72 horas por vez;
- 4) Croquis del lugar de emplazamiento de la **Feria Americana**.

**Artículo 05º: Restricciones:** DETERMÍNASE a los fines de su funcionamiento que:

- 1) Sólo se permitirá la realización de las **Ferias Americanas**, en predios particulares, prohibiéndose estrictamente a tales fines, la ocupación de la vía pública, cercos o espacios públicos, tales como plazas, plazoletas, paseos, calles y veredas.
- 2) Se prohíbe la comercialización de todo producto alimenticio o medicinal, sin importar su procedencia.
- 3) A los efectos de resguardar las mínimas condiciones higiénicas de los elementos expuestos, sólo se permitirá la exposición de los artículos, convenientemente acondicionadas en mesas, estantes, perchas, tarimas sobre caballetes, canastos, etc. prohibiéndose la colocación de éstos elementos en contacto con el suelo.....

**Artículo 06º: Inspecciones:** ESTABLÉCESE que el espacio a afectar a esta actividad comercial, ya sea propio, alquilado o cedido en comodato, en espacio cubierto o descubierta, será de libre acceso para los agentes Inspectores Municipales en ejercicio del poder de policía que les compete.....

**Artículo 07º: Contribuyentes:** Se considerará contribuyente a la persona que ejerza la actividad de venta de artículos usados, en el marco de la actividad de la **Feria Americana**. El mismo deberá abonar los derechos correspondientes, por adelantado y según el monto que a tales efectos establece la *Ordenanza Tarifaria Anual*.....

**Artículo 08º: Excepciones:** DISPÓNESE que las entidades sin fines de lucro, establecimientos

educacionales y Juntas Vecinales quedan eximidos del pago, del plazo y de la temporalidad previstos en la presente y en la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el permiso sea debidamente tramitado por el responsable registrado como tal y que las **Ferías Americanas** se realicen con fines benéficos para la institución.-----

**Artículo 09°: Autoridad de Aplicación:** ESTABLÉCESE como **Autoridad de Aplicación** del presente Título, a la **Secretaría de Gobierno**, quien a tales fines dará intervención al área de Rentas, Bromatología e Inspectoría.-----

**Artículo 10°: Atribuciones:** La **Autoridad de Aplicación** tendrá a su cargo:

1. El otorgamiento de permisos para la realización de **Ferías Americanas**, según el procedimiento que a tales fines establezca;
2. Fiscalizar su procedimiento;
3. Confeccionar, un **Registro Municipal de Ferías Americanas**, en el que consten todos los datos de las solicitudes, así como las autorizaciones concedidas en el marco de la presente ordenanza;
4. Reglamentar el sistema de Solicitudes y las Declaraciones Juradas necesarias para la aplicación del presente Título;

**Artículo 11°: PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 146/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10 de agosto de 2018.-----